



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 037-2014

Callao, 24 de abril de 2014

EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 02-2014-MPC/SR-CETC-CPJ, adoptado en sesión conjunta de las Comisiones de Educación Cultura y Turismo y de Promoción de la Juventud, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

Que, mediante Oficio s/n (Expediente N° 2014-11-A-17688) la Asociación Educativa Perú Nueva Generación de Líderes, Escuela de Gastronomía de Administración Hotelera Columbus, remite un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de llevar a cabo un programa de capacitación a favor de la Comunidad Chalaca orientado a jóvenes y mujeres emprendedores que ven en este tipo de capacitación un modo de acceder al exigente mercado laboral;

Que, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, con el Memorando N° 157-2014-MPC/GGSSC y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, mediante Memorando N° 159-2014-MPC-GGAJC, expresan sus opiniones favorables a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Asociación Educativa Perú Nueva Generación de Líderes, Escuela de Gastronomía y de Administración Hotelera Columbus;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Educativa Perú Nueva Generación de Líderes, Escuela de Gastronomía y de Administración Hotelera Columbus y la Municipalidad Provincial del Callao.



2. Encargar a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales el cumplimiento de las obligaciones que genere el Convenio a que se refiere el numeral anterior, así como el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

24 ABR. 2014


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA PERU NUEVA GENERACIÓN DE LIDERES, ESCUELA DE GASTRONOMIA Y ADMINISTRACIÓN HOTELERA COLUMBUS

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebra, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 – Callao, debidamente representada por su Alcalde, D. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA PERU NUEVA GENERACIÓN DE LIDERES, Escuela de Gastronomía y Administración Hotelera COLUMBUS** con RUC N° 20523031768 con domicilio en Av. Emilio Althaus N° 174- Lince- Lima, debidamente representada por su Presidente, Sr. José Roberto Patiño García Identificado con DNI N° 07222651, que en adelante se le denominará **COLUMBUS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.
- 1.2 **COLUMBUS**, es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como uno de sus objetivos institucionales el diseñar programas, implementar y evaluar proyectos de desarrollo y capacitación especialmente para jóvenes y mujeres emprendedores.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto el desarrollo de un programa para la enseñanza o capacitación en Gastronomía, Administración Hotelera e Informática , a favor de la población chalaca de escasos recursos económicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1.1. Llevar a cabo un programa de capacitación de jóvenes en Gastronomía, Administración Hotelera e Informática en la Provincia Constitucional del Callao contando con el apoyo y participación de COLUMBUS.
- 4.1.2. Convocar a los alumnos que seguirán las carreras técnico-profesionales, enunciadas.
- 4.1.3 Brindar las facilidades para que COLUMBUS cuente con un local para realizar la capacitación a que se refiere el ítem 4.1.1., en la Provincia Constitucional del Callao. Alternativamente los alumnos podrán seguir las carreras técnico profesionales en los locales con que cuenta COLUMBUS.
- 4.1.4 Promocionar entre la comunidad de la Provincia Constitucional del Callao, las actividades del proyecto de COLUMBUS, particularmente en barrios populares, agrupaciones de mujeres, instituciones educativas, etcétera.
- 4.1.5 Facilitar el uso del nombre de la Municipalidad Provincial del Callao, para el funcionamiento del programa de capacitación en las carreras técnico-profesional de Gastronomía, Administración Hotelera e Informática.

4.2 DE COLUMBUS:

- 4.2.1 Desarrollar en el local institucional de COLUMBUS y en uno o más locales que facilite LA MUNICIPALIDAD, programas de capacitación en el uso de sus maquinarias y equipos industriales, para la elaboración de producto de gastronomía, así también el uso de los ambientes y equipos para la capacitación en Administración Hotelera y equipos de Informática en los diversos horarios en que COLUMBUS brinda esta capacitación.
- 4.2.2 Certificar a los alumnos que concluyan el programa de capacitación en ceremonia pública contando con la asistencia y el reconocimiento de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.2.3 Colocar a los alumnos que hayan concluido el programa en diferentes empresas con las que COLUMBUS tiene suscritos convenios, asimismo hacerlos partícipes de las bolsa de trabajo con que cuenta la institución
- 4.2.4 Asumir todo gasto que genere la capacitación en el local o locales que facilite la Municipalidad. Los alumnos que asistan a la sede institucional de COLUMBUS, sólo aportarán los gastos administrativos y de insumos el cual es equivalente al 30% de una pensión regular.
- 4.2.5 Asumir la responsabilidad en caso de accidentes producidos durante la capacitación del alumno.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

4.2.6 Elaborar y presentar informes mensuales y un informe final al término del Convenio contraído con la Municipalidad Provincial del Callao.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cinco (05) años contado a partir de su suscripción, siendo automáticamente renovado por un plazo igual si ninguna de las partes en un plazo de quince (15) días antes de su vencimiento no comunica a la otra su voluntad de dar por concluido el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, se encargará de velar por la normal ejecución, evaluación y supervisión del cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 7.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 7.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 7.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 7.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se suscitara en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelto por la vía de negociación directa de las partes, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces del Callao.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 24 días del mes de abril del año dos mil catorce.




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 JUAN SOTOMAYOR GARCIA
 Juan Ricardo Sotomayor García
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


 José Roberto Patiño García
 PRESIDENTE
 COLUMBUS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 617 20 MAY 2014
 La recepción de este documento es
 simbólica la recepción de su contenido.
 Hora: 8.35D
 Fec: